

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 11 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que las entidades bancarias no han dado respuesta al oficio que comunicó las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** al:

BANCO AGRARIO
SCOTIA BANK
BANCO BBVA

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 520 del 18 de abril de 2022 mediante el se comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros y corrientes, que posea el demandado DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS, así como informe los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

2. Teniendo en cuenta que las entidades no han dado respuesta al oficio que comunicó las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** a:

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES,
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA,
UNGRD (UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES).

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 582 del 29 de abril de 2022 mediante el se comunicó el embargo y retención de los créditos que estén pendientes por pagar o que en el futuro se causen a favor del demandado DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS, así como informe los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2567eb93f7c655e870f9d30c81c7a695eb8cfe9df1acd0b47218ccee51d3645

Documento generado en 12/07/2022 11:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>